

tículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda suprimido el inciso 29 del Párrafo I, correspondiente a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, del artículo 2 del Decreto sobre las funciones a cargo de las Secretarías de Estado, N° 1489, de fecha 11 de febrero de 1956, agregado por el Decreto N° 5557, del 22 de febrero de 1960, por medio del cual se atribuyó a la referida Secretaría de Estado todo lo relativo a la cartografía y delimitación territorial y al Instituto Cartográfico Militar de las Fuerzas Armadas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5658, que nombra al Teniente Coronel Teodoro Noboa Martínez, P. N., Jefe de la Policía Rural.

G. O. N° 8466, del 8 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5658

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Teniente Coronel Teodoro Noboa Martínez, P. N., queda nombrado Jefe de la Policía Rural, en sustitución del Teniente Coronel Luis Arzeno Colón, P. N.

Art. 2.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el artículo 3 del Decreto N° 4972, de fecha 14 del mes de julio del año 1959.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines consiguientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA